

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°068-2024-MDP/GI

Pichari, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

INFORME N°354-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°374-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°013-2024-MDP/OSLP/ERLC-SO, CARTA N°039-2024-MDP-GI/DOP/JAZR-RO, y demás documentos del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707 y demás documentos del calendario de avance de obra valorizada actualizada en ochenta y cuatro (84) folios

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7, numeral 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: “h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto” y “ i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra, los mismos que son uno de los requisitos indispensables para la ejecución.

Que, mediante numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 10.2.1 señala taxativamente que: “EL RESIDENTE elaborará el “Calendario de Avance de Obra Valorizado” del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico”;

Que, mediante CARTA N°039-2024-MDP-GI/DOP/JAZR-RO, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. José Antonio Zuñiga Ramos–Residente de Obra, remite aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA

CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, esto debido a que mediante Resolución Gerencial N°459-2023-MDP/GM, durante la ejecución de la obra, se ha tenido inconvenientes en la materialización del expediente técnico por discrepancias entre los planos de las diferentes especialidades, el terreno donde se ejecuta la obra y las necesidades propias del proyecto, por ello conlleva la actualización del calendario de avance de obra valorizado, el plazo pendiente de ejecución es de 61 días calendarios contados a partir de la fecha de reinicio del proyecto es desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 01 de abril del 2024, por lo que solicita su aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante CARTA N°013-2024-MDP/OSLP/ERLC-SO, de fecha 05 de febrero del 2024, el Ing. Edgar R. Lujan Centeno-Supervisor de Obra, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, una vez revisado y evaluado determina procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°374-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°354-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 09 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe-Responsable de la División de Obras Públicas, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, vía acto resolutivo, ello en conformidad a lo señalado en el ítem 10.2, numeral 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3, 10.2.4, 10.2.5 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, así mismo teniendo en cuenta que el Residente de Obra, actualizo el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO** del proyecto en mención, y contando con la aprobación del Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2519707, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

CALENDARIO AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2024

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2024 - POR REINICIO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE OBRA												
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Feb-24	Mar-24	Apr-24
		22-31	01-30	01-31	01-31	01-30	01-31	01-30	01-31	01-31	01-29	01-31
OBRA PRINCIPAL	5,429,540.50	9,209.45	107,685.32	357,869.46	365,672.73	259,140.97	348,440.26	369,930.15	241,004.05	459,173.33	2,833,997.86	77,416.93
COSTO DIRECTO	5,429,540.50	9,209.45	107,685.32	357,869.46	365,672.73	259,140.97	348,440.26	369,930.15	241,004.05	459,173.33	2,833,997.86	77,416.93
GASTOS GENERALES (6.7%)	363,861.52	617.17	7,216.55	23,982.68	24,505.62	17,366.37	23,350.78	24,790.93	16,150.92	30,771.57	189,920.82	5,188.11
SUB TOTAL	5,793,402.02	9,826.62	114,901.87	381,852.14	390,178.35	276,507.34	371,791.04	394,721.08	257,154.97	489,944.90	3,023,918.67	82,605.04
IGV												
TOTAL	5,793,402.02	9,826.62	114,901.87	381,852.14	390,178.35	276,507.34	371,791.04	394,721.08	257,154.97	489,944.90	3,023,918.67	82,605.04
AVANCE MENSUAL		0.17%	1.98%	6.59%	6.73%	4.77%	6.42%	6.81%	4.44%	8.46%	52.20%	1.43%
AVANCE ACUMULADO		0.17%	2.15%	8.74%	15.48%	20.25%	26.67%	33.48%	37.92%	46.38%	98.57%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
DOP
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA